

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Julio.)

Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan González Mateu en solicitud de que sea clasificada de beneficencia particular docente la fundación instituída en Uruñuela (Logroño), por D. Martín Bastida.

Resultando que por escritura de 19 de Junio de 1884, autorizada por el Notario de Madrid D. Juan Vivó, que D. José María Escriba de Romani, D. Lino de Villar y Villar, D. Alberto Sáenz y la representación de los señores Curas y Alcalde de Uruñuela, en cumplimiento del testamento otorgado por D. Martín Bastida y Andrés Mayor, en 4 de Febrero de 1873, fundaron una institución benéfica docente destinada á dar carrera á jóvenes estudiosos, naturales de Uruñuela, prefiriendo á los parientes del fundador, aun en grado lejano, á cargo de un Patronato compuesto de los señores Cura, Alcalde y tres mayores contribuyentes, dotándola con un capital de 50.000 pesetas nominales de renta perpetua del 3 por 100 interior:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se declare de beneficencia particular docente la fundación instituída por D. Martín Bastida, en Uruñuela (Logroño); y
- 2.º Que se reconozca el Patronato á favor de las personas designadas por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado en la forma determinada por la Instrucción.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Julio.)

Administración Provincial

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

267

Nota de los gastos originados en las obras para conservación de los edificios provinciales, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial durante el primer trimestre del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Casa de la calle de la Cadena, número 9

Ptas. Cts.

- | | |
|---|--------|
| A D. Juan San Juan, por ladrillo para las obras de mencionada casa, importante. | 165 50 |
| A D. Claudio Iñiguez, por yeso para la id. | 22 50 |
| A D. José Ulecia, por ídem id. | 39 » |
| A los Sres. Marrodán y Rezola, por materiales de herrería de la id. | 39 35 |
| A D. Julio Redón, por azulejos de la id. | 65 » |

Ptas. Cts.

- | | |
|---|--------|
| A D. José Llach, por trabajos de herrería de la id. | 50 30 |
| A D. Cayetano Berger, por dos fregaderas de la id. | 30 » |
| A D. Hipólito Cenzano, por trabajos de pintura y empapelado | 163 85 |
| Total. | 576 50 |

Hospital Provincial

- | | |
|---|-------|
| A D. Hipólito Bergasa, por material de carpintería. | 17 65 |
| A D. Julio Redón, por materiales y azulejos de color. | 21 » |
| A D. Pío Amelivia, por herrajes para obra de carpintería. | 22 50 |
| Total. | 60 70 |

Logroño, 19 de Julio de 1917.

—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.— Visto Bueno: El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
VALGAÑÓN

523

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en el primer trimestre del corriente año, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 17 de Enero

Presidencia del señor Alcalde, D. Nicolás Urizarna Peña.

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre de 1916.

Dióse cuenta por el Sr. Secretario, á una instancia presentada por D.ª Julia Aransay, solicitan-

do se la dé de baja como vecina, por haber fijado su residencia en Logroño. Enterada la Corporación, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado y comunicarlo á la interesada.

Dióse también cuenta de la liquidación del presupuesto del año 1916, y una vez enterados y prestada su aprobación, fijaron el cargo en 9.869'62 pesetas y la data en 6.574'64 pesetas, quedando una existencia para el año actual, de 3.294'98 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta á la Corporación de las correspondientes al año 1916, y una vez examinadas, se acordó pasen á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

También se acordó dar cumplimiento á lo mandado por la vigente ley Municipal y celebrar el sorteo el día 10 de Febrero á las diez de la mañana.

Sesión del día 21

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Resultando incompatibles para actuar en las operaciones de quintas del año actual, D. Nicolás Urizarna, D. Facundo Corral, don Gregorio Campo, D. Segundo Bañares, D. Máximo Agustín y D. Isidoro Sancho, se acordó que actúe como Presidente el Concejal D. Marceliano González, constituyéndolo para actuar D. Gaspar Grijalba, D. Toribio Torres, D. Cándido Crespo y D. Francisco Torres, Concejales de bienes anteriores.

Dióse por ultimada la lista de Compromisarios, toda vez que contra ella no se ha presentado reclamación alguna, durante su exposición al público.

También se dió lectura á la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Diciembre de 1914, relativa á subvenciones para la Fiesta del Arbol, y enterados, por unanimidad se acuerda aprobar el presupuesto formado y presentado por el Sr. Alcalde, importante mil doscientas pesetas.

Sesión del día 28

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, fijando el cargo en 9.869'62 pesetas y la data en 6.574'64 pesetas, quedando una existencia para el año de 1917, de 3.294'98 pesetas.

Sesión del día 4 de Febrero

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

También se acordó fijar los jornales medios en virtud de la Real orden circular de 20 de Febrero de 1916, para los efectos de pobreza en asuntos de quintas, fijándole en 2'25 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 10

Con las formalidades de la Ley se procedió á verificar el sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

PRIMERA SECCIÓN

- Don Félix Gonzalo Grijalba
- » Lope Martínez Mateo
- » Cándido Crespo González

SEGUNDA SECCIÓN

- Don Isidoro Corcuera Abad
- » Gregorio Agustín Valgañón

TERCERA SECCIÓN

- Don Andrés Bolinaga Monja
- » Salustiano Sierra Bravo

Sesión ordinaria del día 11

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó celebrar la Fiesta del Arbol el día 19 de Marzo próximo venidero, invitando á referidos actos á todas las Autoridades y personas de la localidad.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

La sesión correspondiente al día 18 del actual, no se celebró por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 25

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

También se acordó nombrar para que declaren en los expedientes de quintas á los padres de los mozos del actual reemplazo, D. Lorenzo San Martín Silvestre y D. Ruperto Ochoa Prior.

Asimismo se acordó el pago del primer trimestre del cupo de consumos á la Hacienda y provinciales, con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Las sesiones correspondientes á los días 4 y 11 de Marzo, no se celebraron por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 18

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar á D. Víctor Abeytua Sacristán, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite de donde corresponda la rebaja del cupo de consumos por ser menor el

número de habitantes, según aparece de las operaciones que se llevaron á cabo en 4 de Diciembre de 1910.

La correspondiente al día 25 no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Valgañón, 3 de Abril de 1917.—Aurelio Gubia.

En la sesión correspondiente al día 1.º de Abril, fué aprobado el presente extracto, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Valgañón, 7 de Abril de 1917.—Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Urizarra.

JUBERA

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Jubera, en esta provincia de Logroño.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1916, que han sido censuradas por el Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Jubera, 21 de Julio de 1917.—Aniceto Fernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

EDICTO

Por providencia del Sr. Juez municipal D. Doroteo Cerrolaza, dictada con fecha quince del actual en el expediente que se instruye contra D. Andrés Mayoral, sobre pago de sesenta pesetas y costas, se sacan á segunda subasta, por no haber licitador en la primera efectuada el día catorce del actual, para el día catorce del próximo Agosto, á las tres de la tarde, los bienes siguientes:

Una heredad en término de la Pedrera, de caber cuatro celemines; que linda Este, Juan Fernández (herederos); Oeste y Sur, Francisco Pascual, y Norte, un poyo; tasada en ciento diez pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Andrés Mayoral, y se venden para pago de la cantidad de sesenta pesetas que le impuso la Alcaldía, más las costas y gastos de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes.

Hornos, 22 de Julio de 1917.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Juez, Doroteo Cerrolaza.

ANUNCIOS OFICIALES

Universidad de Salamanca

272

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 20 de Julio de 1917.—El Rector-Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan D. Berrueta.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Año de 1917.

MATRÍCULAS que para el año citado y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente, se publican en este BOLETÍN OFICIAL, con expresión de todos los individuos sujetos á la *Contribución industrial* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a que con toda especificación se mencionan á saber:

Continuación. (1)

Número de orden	Tarifa	Clase	Epígrafe	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	Profesión, arte, industria ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce la industria	Total general — Pesetas
Fonzaleche							
1	1. ^a	11. ^a	6	Casto Gómez García	Abacería	Iglesia	23 73
2	"	12. ^a	5	Enrique Alonso Quintano	Tablajero	Hornos	18 98
3	"	"	"	Alberto Valgañón Labarga	Id.	Mayor	18 98
4	"	"	9	Manuel López Ruiz	Venta aceite	Carretera	18 98
Suma la tarifa 1. ^a .							80 67
5	4. ^a	7. ^a	55	Toribio Valgañón Rey	Carpintero	Tras Iglesia	16 61
Suma la tarifa 4. ^a .							16 61
Galilea							
1	1. ^a	11. ^a	6	Hilario Elías Campo	Abacería	Arriba	28 48
2	"	12. ^a	5	Juan Cruz Moreno Carrillo	Tablajero	Id.	22 78
Suma la tarifa 1. ^a .							51 26
3	2. ^a	"	112	Nicolás Arratia Sáenz	Carro amillarado	Abajo	11 39
4	"	"	"	Justo Palacios Expósito	Id.	Arriba	11 39
5	"	"	"	Eusebio Montiel Arpón	Id.	Id.	11 39
Suma la tarifa 2. ^a .							34 17
6	4. ^a	7. ^a	55	Mameliano Martínez Arratia	Carpintero	Abajo	19 93
7	"	"	80	Francisco Fernández Fernández	Herrero	La Fuente	19 94
Suma la tarifa 4. ^a .							39 87
8	5. ^a	1. ^a	18	Simón Eguizábal Ruiz	Venta pan	Abajo	18 51
Suma la tarifa 5. ^a .							18 51
Galbárruli							
1	1. ^a	9. ^a	1	Braulio Barahona Salinas	Tienda de vino y aguar-diente	La Fuente	38 16
2	"	"	2	Buenaventura Barahona Barahona	Id.	Iglesia, 24	38 16
Total.							76 32
Gimileo							
1	3. ^a	"	"	Romualdo Rioja Frías	Molino de represa 1 pie-dra por 3 meses	Afuera	10 80
2	"	"	"	El mismo	Salto de agua por el em-pleo de fuerza hidráulica temporal	Id.	1 08
Total.							11 88
Grávalos							
1	1. ^a	11. ^a	6	Benito Pérez Pérez	Abacería	Plaza	28 48
2	"	"	"	Pablo Vázquez Jiménez	Id.	Id.	28 48
3	"	"	"	Esteban Fraile Pérez	Id.	Id.	28 48
4	"	12. ^a	5	Juan Cruz Beltrán Ruiz	Tablajero	Id.	28 48
5	"	"	"	Pedro Díaz Andrés	Id.	Id.	28 48
Suma la tarifa 1. ^a .							142 40
6	4. ^a	"	"	Lucas Díaz Arcaya	Farmacéutico	E. Fraile	74 16
7	"	"	"	Telesforo Pérez Tomás	Veterinario	Plaza	37 98
8	"	"	"	Braulio Díaz Herce	Practicante	E. Fraile	20 77
Suma la tarifa 4. ^a .							132 91
9	5. ^a	"	8	José María Ruiz Galán	Horno de pan	Horno	8 54
Suma la tarifa 5. ^a .							8 54

(1) Véase el BOLETIN número 88.

Número de orden.	Tarifa	Clase	Epígrafe	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	Profesión, arte, industria u oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce la industria	Total general — Pesetas
Grañón							
1	1. ^a	9. ^a bis	1	Félix Miguel Corcuera	Aguardientes y vinos	M. García, 1	42 71
2	"	"	"	Domingo Manero Vitoria	Id.	Caño, 50	42 71
3	"	"	"	Baldomero Manzanedo R. Villarejo	Id.	Santiago, 3	42 71
4	"	"	"	Emilio Pérez y Pérez	Id.	Mayor, 16	42 71
5	"	9. ^a	11	El mismo	Venta de carnes frescas	Id.	45 56
6	"	"	"	Celestino Gómez R. Villarejo	Id.	Caño, 23	45 56
7	"	11. ^a	6	Rufino Asenjo Ezquerro (herederos)	Abacería	Id., 19	28 48
8	"	"	"	Valentín Manero Velasco	Id.	Mayor, 28	28 48
9	"	"	"	Miguel López Espinosa	Id.	Id., 34	28 48
						Suma la tarifa 1. ^a	347 40
10	3. ^a	"	400	Ignacio Ortiz Marín	Molino por fuerza hidráulica paralizando la industria por más de 3 meses; salto de agua 10 por 100		
11	"	"	"	José Alonso de Ozalla	Id.	Rubado Cruz del Canto	26 10
						Suma la tarifa 3. ^a	52 20
12	4. ^a	O. C.	7	Octavio Castrillo Martín	Farmacéutico	Desconocido	74 16
13	"	"	"	Vicente Jiménez Lapeña	Id.	Mayor, 21	74 16
14	"	"	10	Cosme Oca Ugarrá (herederos)	Practicante	Id., 42	20 77
15	"	"	12	Sabino Mateo Arrieta	Veterinario	Caño, 21	47 46
16	"	7. ^a	55	Primitivo Cámara (herederos)	Carpintero	Santiago, 53	19 93
17	"	"	"	Enrique Ornezabal Agüero	Id.	Caño, 41	19 93
18	"	"	80	Valeriano Ríos Lagos	Herrero	Las Cercas, 16	19 93
						Suma la tarifa 4. ^a	276 34
19	5. ^a	2. ^a	8	José Villar Barrasa	Horno de pan cocer	Parrilla, 40	8 55
20	"	"	"	Timoteo Villar Barrasa	Id.	Caño, 47	8 55
						Suma la tarifa 5. ^a	17 10
Herce							
1	4. ^a	"	10	Casimiro Calvo Ascarza	Ministrante	Mayor, 6	20 76
2	"	"	7	Faustino Marín Bernedo	Farmacéutico	San Juan, 7	74 16
3	"	"	12	Hipólito Calvo Blasco	Veterinario	Id., 10	47 46
						Suma la tarifa 4. ^a	142 38
4	5. ^a	2	8	Bernabè Fernández Simón	Hornero	Fuente, 6	8 55
5	"	"	"	Santiago Jiménez Ocharri	Id.	Mayor, 7	8 55
6	"	1	18	Viuda de Galo Calahorrano	Panadería	San Juan	18 50
						Suma la tarifa 5. ^a	35 60
Hervias							
1	1. ^a	9. ^a bis	1	José Alonso Solares	Vinos por menor	Somodevilla	42 71
2	"	"	"	Santiago Alonso Alonso	Id.	Id.	42 71
3	"	11. ^a	6	Honorio de la Iglesia Abad	Abacería	Santo Cristo	28 48
						Suma la tarifa 1. ^a	113 90
4	4. ^a	O. C.	12	Juan Sanz Ruiz	Veterinario	Somodevilla	47 46
						Suma la tarifa 4. ^a	47 46
5	5. ^a	3. ^a	4	Silvestre Izquiero Urtueta	Comisionista	D. Ignacio Alonso	71 19
						Suma la tarifa 5. ^a	71 19
Herramélluri							
1	2. ^a	"	400	Fernando Azpeitia Salazar	Molino harinero presa cauce y piedra fija	Molino Arriba	34 28
2	"	"	"	Manuel Ortiz Marín	Id.	Molino Abajo	34 28
						Suma la tarifa 2. ^a	68 56
3	4. ^a	O. C.	"	Damián Ocio Briones	Veterinario	Carretera	44 52
4	"	7. ^a	"	Ricardo Bado Díez	Carpintero	Puente	18 69
5	"	"	"	Manuel Abad Corral	Herrero	Río	18 69
6	"	9. ^a bis	"	Pablo Ranedo García	Taberna	Carretera	40 06
						Suma la tarifa 4. ^a	190 52